

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	43
Un año.	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 132.

El Consejo provincial cumpliendo con lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union con el Comisario de Guerra, á señalar los precios á que en el presente mes han de abonarse á los pueblos de esta provincia las especies del suministro que en él hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil, los cuales son los siguientes:

	Rs. vn.
La racion de pan comun de libra y media á.	22
La fanega de cebada á.	21 4
La arroba de paja á.	1 20
La idem de aceite á.	48 18
La idem de leña á.	1 7 ½
La de carbon á.	2 14

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y demás efectos consiguientes.

Córdoba 29 de Enero de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.—Mariano Hacar y Verdier, Secretario.

Circular núm. 131.

En la Gaceta núm. 6416 del Lunes 26 del actual se halla inserta la Real orden siguiente.

«Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaría.—No habiéndose podido remitir á todas las provincias los títulos de los empleados dependientes de este Ministerio, en cuya dilacion no cabe á estos la menor responsabilidad, la Reina se ha servido mandar que á los de aquellos que no hayan hecho constar hallarse provistos de los documentos que exige el Real decreto de 28 de Noviembre último, no les pare perjuicio para el percibo de sus haberes en el presente mes, formándose al efecto las nóminas correspondientes y procediendo á su pago.—Madrid 23 de Enero de 1852.—Bertran de Lis.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos oportunos

Córdoba 29 de Enero de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 133.

P. y S. P.—Prevento á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intentarán la captura del soldado desertor del batallon de Cazadores de las Navas, núm. 14, cuyas señas se espresan á continuacion, y conseguida que sea lo pondrán á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia.

Córdoba 26 de Enero de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Señas del desertor.

Pablo Muñoz Aguilera, hijo de Benito y de

Josefa, natural de Iznajar, de esta provincia, pelo y cejas castaño, ojos azules, barba lampiña, fué quinto del reemplazo de de 1850.

Circular núm. 134.

P. y S. P.—Reclamándose por el Juzgado de la ciudad de Antequera la detencion de una jaca y captura del reo, cuyas señas de ambos se espresan á continuacion; prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intenten conseguirlo, y logrado que sea los remitan á disposicion de dicho Juzgado.

Córdoba 27 de Enero de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Señas del reo.

Llamado D. Juan, cuyo apellido se ignora, como de 45 años de edad, pelo entrecano, talle regular, cara abultada, recio de carnes, barba poblada, sin patillas, su acento como Valenciano, chaqueta de paño azul de cuello vuelto, chaleco de paño mas claro, alpargatas cerradas, faja encarnada merina, capa de paño azul oscura, con vueltas dobles encarnadas y verdes.

Id. de la Jaca.

Negra azabache, almiñada de ambos pies, alzada 6 cuerdas, muerta del derecho, sin hierro y con un lunarillo blanco en el costillar izquierdo.

Circular núm. 135.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren descubrir y capturar á los cuatro hombres desconocidos que la noche del dia 12 del corriente, robaron de la dehesa de Palmosa, término de Palma del Río, el hato de ovejas de D. Rafael Rejano de aquella vecindad, llevándose tres de ellas, y conseguida que sea los pondrán á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia.

Córdoba 26 de Enero de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 136.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, que con el mayor celo procuren descubrir y capturar á un Sardinero de las señas que al final se espresan, el cual robó una cochina á Lope Perales, vecino de la Aldea de Peñarroya, y conseguida que sea lo pongan á disposicion del Juzgado de Fuenteovejuna, por quien se reclama.

Córdoba 26 de Enero de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

SEÑAS.

Estatura mediana, grueso, picado de viruelas, color triguño, vestido á estilo de su clase y su pais. Llevaba dos burros entrecanos y un mulo castaño, habiendo espresado ser hijo de familia y vecino del Viso del Marqués, á 6 leguas de Sevilla.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Secretaria de la Sala de Gobierno.

Circular núm. 130.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia, la Real orden de 14 del actual que es como sigue.

»He dado cuenta á S. M., de una consulta dirigida á este Ministerio por el primer teniente de Alcalde de la ciudad de Soria, que despacha accidentalmente el juzgado de primera instancia, sobre el sueldo que debe percibir en atencion á haber cesado el abono de derechos, y sobre lo que haya de hacerse cuando tenga que valerse de asesores ó nombrar acompañados; y enterada de todo la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que cuando los Alcaldes desempeñen los juzgados de primera instancia no deben percibir parte de sueldo ni derechos de ninguna clase, por ser esta una de las obligaciones impuestas por las vigentes disposiciones á los mismos cargos, puramente gratuitos.

2.º Que en el caso de que los Alcaldes cuando ejerzan jurisdiccion tengan que valerse de asesores, ó los mismos Alcaldes y los jueces de primera instancia tengan que nombrar acompañados por causa de incompatibilidad ó por cualquier otro motivo, perciban los derechos de arancel, como se ha practicado hasta aquí, los letrados que desempeñan estas funciones.»

Y de orden de la Sala de Gobierno de este superior Tribunal la traslada á VV. para su inteligencia y demas efectos correspondientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 21 de Enero de 1852.—D. Felipe de Quinta.—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de esta Audiencia.

COMISARIA DE MONTES

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 127.

EDICTO.

D. Juan Maria Conde y Criado, Comisario de Montes de esta provincia por S. M. (q. D. g.)

Hago saber: que á virtud de Real órden de 26 de Diciembre último, se saca á subasta por un solo remate para su arrendamiento por seis años el aprovechamiento con sementeras, ó sea la roturación de un pedazo de terreno perteneciente al Estado en el término de Hornachuelos, nombrado Prado de la Almarja, tasado en renta anual de 1800 rs. vn., calculando su cabida en 30 fanegas de tierra, cuyo disfrute empezará en 1.º de Octubre del corriente año.

El remate tendrá lugar en las casas Consistoriales de la villa de Posadas el día 22 de Febrero próximo de 11 á 12 de su mañana. Lo que se hace saber para conocimiento de los licitadores.

Córdoba 22 de Enero de 1852.—Juan Maria Conde y Criado.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Moclin.

Circular núm. 114.

D. Joaquin Carvajal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que transcurridos los 30 días fijados en el anuncio de convocatoria sin que se haya presentado aspirante á la plaza de Médico Cirujano de esta villa, ha dispuesto la Corporación de mi presidencia anunciar de nuevo la vacante por otro igual término, bajo las siguientes

CONDICIONES.

1.ª Esta plaza habrá de ser desempeñada por persona que ejerza las profesiones de Medicina y Cirujía, percibiendo por su dotación 300 ducados anuales pagaderos por trimestres vencidos del fondo de propios; y además las igualas convencionales que haga con los vecinos que no sean pobres, los cuales á juicio de esta corporación serán clasificados y asistidos gratis con el mayor esmero posible haciéndoles una, dos ó mas visitas diarias, segun lo exija la gravedad de la enfermedad que padezca.

2.ª Serán considerados como de oficio los actos judiciales que se presenten como heridos, inspecciones anatómicas, declaración de soldados &c pues solo habiendo condenación de costas y teniendo bienes los reos podrá percibir sus derechos como cualquier otro curial.

3.ª El facultativo deberá tener su residencia en el casco de esta villa, sin poderse ausentar de ella bajo ningun pretesto, y solo en caso de urgente necesidad podrá hacerlo pidiendo permiso á el Alcalde, quien hallando justos los motivos que se espongan lo concederá, debiendo dejar en su lugar otro de su misma profesion que la desempeñe durante su ausencia, que de modo alguno podrá exceder de 15 días.

4.ª Será obligacion precisa visitar cada Anejo una vez en la semana, permaneciendo en él al menos dos horas á fin de que los pobres tengan conocimiento y puedan llamarle en caso ne-

cesario, sin perjuicio de hacerlo con mas frecuencia en las enfermedades que lo exijan, especialmente perteneciendo los pacientes á la clase proletaria.

5.ª Este contrato no tendrá tiempo limitado, pudiendo el agraciado despedirse cuando tenga por conveniente y el Ayuntamiento despedirlo, debiendo mediar en uno ú otro caso tres meses de anticipacion.

Bajo cuyas condiciones se anuncia la vacante por término de 30 días á contar desde el de la publicacion del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en el Gobierno de la misma por el que serán remitidos á este Ayuntamiento en su día para que proceda á hacer el nombramiento del que considere mas digno.

Moclin 19 de Diciembre de 1851.—Joaquin Carvajal,—Por mandado de dicho Sr.: Domingo Rioja, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Hornachuelos.

Circular núm. 128.

D. José Melendez, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber: que la plaza titular de Cirujano de tercera clase de Sangrador de ella se halla vacante, y que el Ayuntamiento de mi presidencia está autorizado para contratar un funcionario de esta clase. Los que aspiren á obtenerla dirigirán su solicitud á la Secretaría de Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; y para conocimiento de las personas á quienes convenga la adquisicion de este destino, se estampan las principales condiciones del contrato y son á saber:

Que este es por tiempo indeterminado, pero que el Ayuntamiento se obliga y el aspirante se ha de obligar á avisarse mutuamente con dos meses de anticipacion, si no le acomodase continuar en la obligacion, para que en dicho tiempo pueda cada cual buscar su acomodo.

Que ha de sangrar y curar causticos gratis á los pobres de solemnidad, pudiendo llevar á los que no lo sean la retribucion de costumbre.

Que en las operaciones de autopcias y demás de oficio que se ofrezcan ha de ayudar al facultativo de esta villa.

Que no podrá ausentarse del pueblo sin expresa licencia de la autoridad local

Que la dotacion consiste en 750 rs. anuales pagaderos por trimestres del fondo de Propios.

Y para noticia del público se fija el presente en Hornachuelos á 20 de Enero de 1852.—José Melendez.—Rafael Santiago, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Carlota.

Circular núm. 140.

D. Francisco Folk, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á la subasta el servicio del alumbrado público de este pueblo, bajo las condiciones que estan de manifiesto en esta Secretaría, y su remate único ha de celebrarse en la sala de sesiones de la corporacion municipal á hora de las doce del dia 1.º de Febrero próximo.

La Carlota 25 Enero de 1852.—Francisco Folk.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Diego Soldevilla, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Iznajar.

Circular núm. 141.

D. José Ortiz Sainz, Alcalde Constitucional de esta villa de Iznajar, &c.

Hago saber: que concluido por la Junta pe- ricial el repartimiento [de la contribucion territorial respectivo á este pueblo y al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de diez dias contados desde esta fecha, para que los contribuyentes contenidos en él se presenten á examinarlo y reclamar de agravios que puedan haberselos inferido en la distribucion; pues pasado el designado plazo, no se dará audiencia á sus instancias parándoles el perjuicio que haya lugar.

Iznajar 21 de Enero de 1852.—José Ortiz Sainz.—Rafael [Delgado, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha y su partido.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba, y su partido, &c.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano que lo es del mismo y público de este número, se ha instruido expediente á instancia del menor D Ildefonso del Valle y Valenzuela, sobre que se le autorize para enagenar la tercera parte del cortijo de las Muchas, sito en el término de la Aldea de Zambra juriscion de Rute, compuesto en su totalidad de 99 fanegas y 10 celemines de tierra con casa de teja, apreciado en 29300 rs. 17 mrs. vn. en el que á instancia de su Carador ad-litem he mandando sacar á la subasta para su enagenacion por término de 30 dias contados desde el de hoy, dicha tercera parte del referido cortijo de las Muchas, apreciada en 9766 rs. 28 mrs. y un tercio de otro; y en su consecuencia la persona que quiera hacer postura á ella se presentará á ejecutarlo dentro del re-

ferido término en la Escribanía del infrascripto, bajo la inteligencia de se ha de rematar en el mejor postor á las 12 de la mañana del dia 17 de Febrero próximo en mis casas Audiencia, y durante dicho término de la subasta se admitirán las posturas y pujas que sean legítimas.

Dado en Córdoba á 16 de Enero de 1852.—Henares.—Por mandado de S. S., Mariano de Vega.

AVISO.

Administracion de Contribuciones directas,

Estadística y Fincas del Estado.

El Domingo 8 de Febrero próximo ante el Sr. Gobernador, Administrador é Inspector del Ramo, de 11 á 12 de la mañana se subastan las fincas siguientes.

En venta á metálico, un olivar de 160 pies, sitio de Salazar y manchon de los Lirios término de Montilla, linda con olivares de los herederos de Tomás Casado y otros de Francisco de los Reyes, retasado en la cantidad de 6390 rs. Se admitirán posturas con baja de la tercera parte, y se enagena para pago de rentas procedentes de bienes secuestrados. El remate se verificará igualmente en la ciudad de Montilla ante el Sr. Teniente 1.º de Alcalde mediante á ser del Sr. Alcalde Constitucional la finca que se enagena, asistiendo el Administrador del Ramo.

En arrendamiento la dehesa llamada del Rey, ó de la Saliega propia del Estado, situada en el término de Montoro, de cabida de 2107 fanegas de tierra de pasto y labor poblada de monte de todas clases, Encinas, Chaparros, Quejigos y Jaras, casa donde reside el guarda, varios aguaderos, fuente, y 46 cañadas abundantes de pastos: se arriendan por cuatro años á pasto y labor sobre la cantidad de 3800 rs., principiando á contarse el arriendo desde el dia en que sea aprobado el remate por la superioridad se haga saber al licitador para la toma de posesion.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Administracion del Ramo.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que gusten interesarse en la adquisicion de citadas fincas puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados y hora citada.

Córdoba 15 de Enero de 1852.—P. S., Juan Vallz.

CORDOBA.—Imprenta de D. Juan Manté,

CALLE DE LA LIBRERÍA NÚM. 11.